

DECRETO N° 1219

ANTOFAGASTA, 14 MAYO 2009

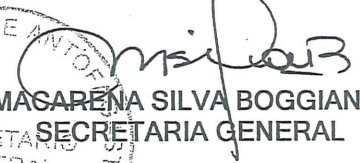
VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de Educación y de 1981; D.S. de Educación N° 256 de 2006; D.E. N° 42 de 04 de enero de 2006; y el Acuerdo N° 1043 adoptado en sesión ordinaria N° 200, de la H. Junta Directiva,

DECRETO:

FÍJASE, los valores de la escala de honorarios correspondiente a cada una de las categorías que se establecen en el Reglamento de Convenios a Honorarios del Cuerpo Académico de la Universidad de Antofagasta, aprobado por Decreto N° 42, de fecha 04 de enero 2006, conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, según la siguiente tabla:

CATEGORÍA DOCENCIA	VALOR HORA
ESPECIAL	El valor de la hora semanal o mensual, será establecido por el Rector de la Universidad de Antofagasta, de acuerdo a la proposición de los Decanos y aprobado por el Vicerrector académico, teniendo como valor máximo \$ 80.000 (ochenta mil pesos).
CATEGORÍA A	\$30.000.-
CATEGORÍA B	\$25.000.-
CATEGORÍA C	\$19.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
MASAREÑA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL  
LLM/MSB/FF/DLC/BTR/M/C/mbg.

  
RECTOR  
LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR

**Distribución:**  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría Económica  
Direcciones  
Facultades

DIRECCION DE DOCENCIA	
A: _____	
N° Reg. _____	Fecha 18 MAY 09
<input type="checkbox"/> URGENTE	<input type="checkbox"/> Hacer circular
<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines	<input type="checkbox"/> Tomar nota y devolver
<input type="checkbox"/> Dar curso	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Preparar respuesta	<input type="checkbox"/> Su firma
<input type="checkbox"/> Su V° B°	<input type="checkbox"/> Seguir lo solicitado
<input type="checkbox"/> Su opinión	<input type="checkbox"/> Conversar Conmigo
<input type="checkbox"/> Tramitar	<input checked="" type="checkbox"/> Archivar
<input type="checkbox"/> Revisar	<input type="checkbox"/> _____
Obs. _____	
_____	
Fecha: _____	

DECRETO N° 1220

ANTOFAGASTA,

14 MAYO 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de Educación y de 1981; D.S. de Educación N° 256 de 2006; D.E. N° 42 de 04 de enero de 2006; y el Acuerdo N° 1042 adoptado en sesión ordinaria N° 200 de la H. Junta Directiva,

DECRETO:


MODIFÍCASE, Reglamento de Convenios Honorarios del Cuerpo Académico de la Universidad de Antofagasta, oficializado según Decreto Exento N° 42 de 04 de enero de 2006, en el sentido de sustituir el artículo 3° por el que sigue:

Artículo 3°: Existirán cuatro categorías para los académicos contratados bajo la modalidad de Convenio a Honorarios, según se señala a continuación:

- Categoría Especial: Podrán acceder aquellas personas que determine el Vicerrector Académico de la Universidad de Antofagasta, previa justificación del Decano correspondiente, debiendo recaer en esta categoría profesionales destacados como Magistrados, Jefe de Servicios, Gerentes de Empresas Públicas o Privadas, Profesionales de destacada trayectoria, Académicos de Universidades nacionales o extranjeras y Profesionales con Especialidad.
- Profesor Categoría A: Pertenecen a esta Categoría todos aquellos profesionales con grado académico de Doctor o Magíster, título profesional de Abogados, Médico Cirujano y Cirujano Dentista que no se encuentren en posesión de una especialidad médica u odontológica reconocida.
- Profesor Categoría B: Pertenecerán a esta Categoría todos aquellos profesionales que acrediten encontrarse en posesión de un título profesional o una licenciatura reconocida por la Universidad de Antofagasta por más de 10 años.
- Profesor Categoría C: Pertenecerán a esta categoría todos aquellos profesionales o licenciados (reconocido por la Universidad de Antofagasta) con menos de 10 años en posesión del respectivo título o licenciatura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL  
LLM/MSB/FPD/LC/BTR/MJC/mbg.

  
RECTOR  
LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR  
CHILE

Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría Económica  
Direcciones  
Facultades